



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
SG

ASISTENCIA PL200220.1.-

Presidencia:

Don Oswaldo Betancort García

Concejales:

Don Eugenio Robayna Díaz
Don Antonio Callero Curbelo
Doña Olivia Duque Pérez
Doña Alicia María Páez Guadalupe
Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera
Doña Antonia Honorina Machín Barrios
Don Francisco Javier Díaz Gil
Don Julián Gerardo Rodríguez Hernández
Doña Sara Bermúdez Aparicio
Don Isidro Rito Alonso Gil
Don Marcos Antonio Bergaz Villalba
Doña Jenifer María Galán Duarte
Don Rubén Cejudo Pérez
Doña Yaqueline Medina Cana
Don Jaime Salvador Guerra Morales
Don Jonás Álvarez Morales
Doña Elsa Betancort Martínez

Secretario:

Don Mariano de León Perdomo

Ausencias:

Don Benito Ramón Rodríguez Rijo
Doña María de las Nieves Duque Ramírez
Doña Paloma Fernández Castro

BORRADOR DEL ACTA (Nº 02) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. (200220)

En la Villa de Teguiise, a veinte de febrero de dos mil veinte, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguiise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria, convocada bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde excusa la ausencia de los señores concejales que por diferentes motivos no han podido asistir a la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan sobre el carácter de la sesión.- Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno el carácter de la sesión. Se propone considerar la presente sesión como ordinaria".

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de Lanzarote en Pie - Sí Podemos), estimarla.

PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.- Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias.

- Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019.
- Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de Lanzarote en Pie - Sí Podemos), aprobarlas sin corrección alguna.

PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.-

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653

22-04-2020 09:20

SECRETARIO

DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE

20-04-2020 12:00

ALCALDE PRESIDENTE

Firmantes: BETANCORT GARCIA OSWALDO

DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección <https://sede.teguiise.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de febrero de 2020, que se transcribe a continuación:

<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.-

Se da cuenta de la propuesta al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO MUNICIPAL

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2019, se acordó la Aprobación Provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tegui se para el ejercicio 2020.

II.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Las Palmas nº 153, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

III.- Transcurrido el plazo de Información pública, en el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019, día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y el 15 de enero de 2020, fecha de finalización del plazo para la presentación de alegaciones, se han presentado los documentos relacionados según certificado de Secretaria con registro general, número 2020001589, de 23 de enero.

IV.- Visto el **Informe de Intervención** de registro interior de informes número 595/2020 de fecha 12 de enero de 2020.

“INFORME DE INTERVENCION

Asunto: Alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOP de Las Palmas nº 153, de 20 de diciembre de 2019), se aprobó inicialmente el presupuesto General para el ejercicio de 2020.

Según el certificado expedido por Secretaria de fecha 23 de enero de 2020, se presentan las alegaciones, todas ellas dentro del plazo legal establecido que concluía en fecha 15 de enero de 2020, de acuerdo con lo recogido en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, d 05 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales (LRHL), que a continuación se relacionan:

- Alegación nº 1, presentada por Mosta S.L., con número de registro de entrada 20/20 de fecha 02 de enero de 2020.
- Alegación nº 2, presentada por María de las Nieves Páez González y Fernando Guadalupe Páez, con nº de registro de entrada: 97/20 de fecha 03 de enero de 2020.
- Alegación nº 3, presentada por Domingo Rosa González, con nº de registro de entrada: 132/20 de fecha 03 de enero de 2020.
- Alegación nº 4, presentada por Domingo Rosa González, con nº de registro de entrada: 135/20 de fecha 03 de enero de 2020.
- Alegación nº 5, presentada por Juan Francisco Matallana Manrique, con nº de registro de entrada 178/20 de fecha 7 de enero de 2020.
- Alegación nº 6, presentada por María del Carmen Curbelo Hernández, con nº de registro de entrada 187/20 de fecha 7 de enero de 2020.
- Alegación nº 7, presentada por Alicia María Mercedes Castro González y 2 más, con nº de registro de entrada 239/20 de fecha 07 de enero de 2020.
- Alegación nº 8, presentada por Enrique, Alejandro, Alfredo, María Adelaida, Gemma María y Carlos de Quintana Morales, con nº de registro de entrada 267/20 de fecha 8 de enero de 2020.
- Alegación nº 9, presentada por Marcos Antonio Bergaz Villalba, como portavoz del grupo Partido Socialista Obrero español del Ayuntamiento de Tegui se, con el nº de registro de entrada 758/20 de fecha 14 de enero de 2020.
- Alegación nº 10, presentada por Marcos Antonio Bergaz Villalba, como portavoz del grupo Partido Socialista Obrero español del Ayuntamiento de Tegui se, con el nº de registro de entrada 759/20 de fecha 14 de enero de 2020.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653</p>	<p>22-04-2020 09:120</p>
<p>DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO</p>

- Alegación nº 11, presentada por Marcos Antonio Bergaz Villalba, como portavoz del grupo Partido Socialista Obrero español del Ayuntamiento de Teguiise, con el nº de registro de entrada 778/20 de fecha 14 de enero de 2020.
- Alegación nº 12, presentada por Palmera Canaria, S.L., con nº de registro de entrada 825/20 de fecha 14 de enero de 2020.

De acuerdo con el artículo 170.2 del TRLRHL, se podrán presentar reclamaciones al presupuesto por los motivos recogidos en su segundo apartado, que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos.

De acuerdo con la anterior normativa, esta Intervención informa sobre las siguientes alegaciones lo siguiente:

Alegación nº 1, presentada por Mosta S.L., con número de registro de entrada 20/20 de fecha 02 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (Calle San Borondón nº 16 en Caleta de Famara).

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 528/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado tercero de las conclusiones: *"TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.424,82 EUROS)"*, donde se indica que *"Según lo expuesto en este informe, antecedentes y fundamentación jurídica, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que dese el punto de vista urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias y los acuerdos adoptados por esta Corporación en el marco del expediente de expropiación..."*

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 2, presentada por María de las Nieves Páez González y Fernando Guadalupe Páez, con nº de registro de entrada: 97/20 de fecha 03 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (solar situado en la calle Montaña Clara número 40, hoy calle Las Sirenas, nº 37), de Caleta del Sebo, Isla de La Graciosa.

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 513/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *"TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de 63.324,70 EUROS)"*, donde se indica que *"De lo anterior se da respuesta en la fundamentación jurídica, teniendo en cuenta que la nulidad del PRUG ya ha cobrado eficacia y los efectos que se derivan de esta que supone la nulidad del procedimiento de expropiación, incluyendo el acto de fijación del justiprecio."*

Según lo expuesto en este informe, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias que el interesado alega y de las cuales deriva la cuantía solicitada..."

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 3, presentada por Domingo Rosa González, con nº de registro de entrada: 132/20 de fecha 03 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (tierra para pastos en "La Caleta", "Las Casas" y "Bajamar", término municipal de Tegui. Está situada en la Carretera de Famara números 19, 17, 15 y 13)

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 522/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *"TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de setecientos setenta y un mil seiscientos cinco euros con diez céntimos de euro (771.605,10 EUROS), más el 5% de premio de afectión e intereses que correspondan"*, donde se indica que *"Según lo expuesto en este informe, antecedentes y fundamentación jurídica, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto de vista urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias y teniendo en cuenta la sentencia judicial aportada de la que deriva la cuantía solicitada"*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 4, presentada por Domingo Rosa González, con nº de registro de entrada: 135/20 de fecha 03 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (tierra para pastos en "La Caleta", "Las Casas" y "Bajamar", término municipal de Tegui. Está situada en la Carretera de Famara números 19, 17, 15 y 13)

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 527/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *"TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos de euro (343.661,61 euros), incluido el 5% de premio de afectión"*, donde se indica que *Según lo expuesto en este informe, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias"*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 5, presentada por Juan Francisco Matallana Manrique, con nº de registro de entrada: 178/20 de fecha 04 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de las siguientes fincas expropiadas:

- 1.- Finca registral nº 10522 (150 m²) Ref. catastral 9718002FT3291N0001JZ (finca 2a)
- 2.- Finca registral nº 10520 (150 m²) Ref. catastral 9718002FT3291N0001JZ (finca 1a)
- 3.- Finca registral nº 10523 (150 m²) Ref. catastral 9718002FT3291N0001JZ (finca 2b)
- 4.- Finca catastral nº 10521 (150 m²) Ref. catastral 9718002FT3291N0001JZ (finca 1b)
- 5.- Finca registral nº 11797 (600 m²) Ref. catastral 9718002FT3291N0001IZ (finca 3)

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 512/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653	22-04-2020 09:120 SECRETARIO
DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad .	DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE
	Firmantes: BETANCORT GARCIA OSWALDO

conclusiones: *“TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de un millón cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimo”, donde se indica que “Según lo expuesto en este informe y teniendo en cuenta que quien suscribe no tiene constancia, ni se deriva del expediente administrativo, que este Ayuntamiento haya hecho una ocupación ni apropiación de las fincas objeto de la solicitud, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de expropiación de los interesados, y la reviviscencia de las Normas Subsidiarias, que tampoco dan cobertura a la causa expropiatoria, entendemos que desde el punto de vista urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluidas las valoraciones efectuadas por la Comisión de valoraciones de Canarias que el interesado alega y de las cuales deriva la cuantía solicitada, sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas en derecho, así como de las apreciaciones de la Hacienda e Intervención municipales, considerándose igualmente nulo el resto del expediente de expropiación por los mismos motivos*

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 6, presentada por María del Carmen Curbelo Hernández, con nº de registro de entrada: 187/20 de fecha 07 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (solar situado en Caleta del Sebo, Isla de La Graciosa, calle Siroco, nº 15, y tiene una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados).

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 531/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *“TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de cincuenta y seis mil ciento sesenta euros con setenta y dos céntimos de euro (53.160,72 euros, incluido el 5% de premio de afección) así como los intereses...”* donde se indica que *Según lo expuesto en este informe, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias”*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 7, presentada por Alicia María Mercedes Castro González, con nº de registro de entrada: 239/20 de fecha 07 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (Referencia catastral 045403F4105S0001UX solar situado en la calle Inés Peraza número 5).

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 532/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *“TERCERO: de la alegación al presupuesto municipal de 2020”, donde se indica que “con la entrada en vigor del Plan General de Tegui, habría desaparecido la causa expropiatoria que fundamentó la incoación del expediente de expropiación, deviniendo nulo todo lo actuado. Así pues, el acuerdo de la Comisión de Valoraciones devendría nulo pues el expediente se inició en base a la causa expropiatoria definida en un planeamiento que ya no es de aplicación, lo que conlleva la nulidad sobrevenida de la totalidad del expediente al tener un contenido imposible”*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 8, presentada por Enrique, Alejandro, Alfredo, María Adelaida, Gemma María y Carlos Quintana Morales con nº de registro de entrada: 267/20 de fecha 08 de enero de 2020.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653	22-04-2020 09:120 SECRETARIO
DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE
	Firmantes: BETANCORT GARCIA OSWALDO

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (urbana. Vivienda de dos plantas y sótano, situada en la calle Roque del Este, nº 32 en Caleta de Famara)

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 520/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *“TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro 53.465,79 euros (incluido el 5% de premio de afección), así como los intereses que correspondan que entienden ascienden a 18.681,51 euros”,* donde se indica que *“Según lo expuesto en este informe, antecedentes y fundamentación jurídica, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto de vista urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias que el interesado alega y del cual deriva la cuantía solicitada”*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

Alegación nº 9, 10 y 11, presentadas por Marcos Antonio Bergaz Villalba, como portavoz del grupo Partido Socialista Obrero Español, con nº de registro de entrada: 758/20, 759/20 y 778/20 de fecha 14 de enero de 2020.

Resumen del contenido de las alegaciones: Modificación de aplicaciones presupuestarias (dar de alta y baja determinadas aplicaciones).

Esta Intervención considera que procede la desestimación de estas alegaciones al presupuesto por no encontrarse incluidas dentro de los motivos de reclamación del artículo 170.2 TRLRHL.

Alegación nº 12 presentada por “Palmera Canaria S.L.” con nº de registro de entrada: 825/20 de fecha 14 de enero de 2020. Entidad “Britej Promueve, S.L.”, teniendo en cuenta el informe de los servicios jurídicos que se indica a continuación.

Resumen del contenido de las alegaciones: Reclamación de cantidad en concepto de justiprecio de finca expropiada (Solar sito en la Avenida El Marinero, número 49, Caleta de Famara, término municipal de Tegui, isla de Lanzarote, y que dispone de una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados).

Se pone de manifiesto el informe con número de registro interior: 530/2020 de fecha 07-02-2020, emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, en el apartado número tercero de las conclusiones: *“TERCERO: Sobre las alegaciones referidas a la consignación presupuestaria en concepto de expropiación por la cantidad de un millón trescientos setenta y siete mil setecientos noventa y tres euros con treinta y un céntimos de euro 1-377.793,31 euros (incluido el 5% de premio de afección, así como los intereses...),* donde se indica que *“Según lo expuesto en este informe, y a la vista de la nulidad del planeamiento del que trae causa la solicitud de los interesados, entendemos que desde el punto de vista urbanístico se dan argumentos suficientes para que se dé la nulidad del expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos incluido el acuerdo de valoración efectuado por la Comisión de valoraciones de Canarias y los acuerdos y demás actos administrativos adoptados por esta Corporación en el marco del expediente de expropiación”*.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención, teniendo en cuenta el informe anteriormente señalado de los servicios jurídicos, no debería atenderse esta alegación en tanto los informes de los servicios jurídicos no despejen las dudas sobre la exigibilidad de la reclamación.

CONCLUSION

En consecuencia con todo lo expuesto, esta Intervención propone:

La desestimación de las alegaciones presentadas (de la 1 a la 12) por los motivos expuestos en la explicación de cada una de las alegaciones.

Tegui, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.



Firmantes:

BETANCORT GARCIA OSWALDO

ALCALDE PRESIDENTE

20-04-2020 12:00

DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE

SECRETARIO

22-04-2020 09:20

El Interventor, Francisco Javier López Martínez”.

En base a lo expuesto, se **propone** al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La desestimación de las alegaciones planteadas (de la 1 a la 12) por los motivos expuestos en el informe de Intervención y del servicio jurídico, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAP. 1 GASTO PERSONAL	11.735.359,85 €
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	12.747.857,15 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	179.000,00 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.920.308,00 €
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA	548.000,00 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	2.681.475,00 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	774.000,00 €
TOTAL	30.686.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	12.283.500,00 €
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.141.328,07 €
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.638.794,06 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.821.877,87 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	300.500,00 €
CAP. 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	400.000,00 €
TOTAL	30.686.000,00 €

TERCERO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, EJERCICIO 2020
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NUM 2020	VACANTES	AMORTIZAR	EXCEDENCIA
1.- Habilitación de carácter nacional					
1.1.- Secretaría	A1	1	1		
1.2.- Intervención	A1	1	1		
1.3.- Vicesecretaría	A1/A2	1			
1.4.- Tesorería	A1	1	1		
2.- Escala de Administración General					
2.1.- Subescala Administrativa					
Administrativos	C1	1			
Técnico de Administración General	A1	1	1		
2.2.- Subescala Auxiliares					
Auxiliares Advo.	C2	5			

DE LEON PEDROMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección <https://sede.teguise.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



3.- Escala de Admón Especial				
3.1.- Subescala Técnica				
3.1.1.- Técnicos Superiores	A1	2	2	
Técnico Superior Ingeniero	A1	1		
3.1.2.- Técnicos Medios	A2	1	1	
Técnico Medio Aparejador	A2	1	1	
Maestro Educación Infantil	A2	1	1	
3.2.- Subescala Servicios Especiales				
3.2.1.- Policía Local				
Subinspector	A2	2	2	
Oficiales	C1	10	5	
Agente Policía Local	C1	36	5	
3.2.2.- Cometidos Especiales				
Licenciado en Historia	A1	1		
Auxiliar de Archivo	C2	1	1	
Ayudante Bibliotecario	C2	1	1	
3.2.3.- Personal de oficio				
Oficial de Obras	C2	1	1	
Operario Jardinero General	OAP	1		
Oficial Electricista	C2	2		
Oficial Soldador	C2	1		
Oficial Fontanero	C2	1		

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	GRUPO	DEDICACIÓN
Coordinador Prensa y Comunicación	1	A1/A2	Exclusiva
Coordinador Técnico Oficina Técnica	1	A1/A2	Exclusiva
Coordinador Técnico Alcaldía	1	A1/A2	Exclusiva
Asesor Gestor Administrativo	3	C1	Exclusiva
Asesor Auxiliar Administrativo	1	C2	Exclusiva

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL DE ACTIVIDADES PERMANENTES Y DEDICACIÓN COMPLETA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM 2020	VACANTES	EXCEDENCIA	SENTENCIA	AMORTIZAR
GRUPO PROFESIONAL I.-					
Abogado	2			1	
Agente Empleo	1				
Arquitecto	1			1	
Licenciada en Geografía e Historia	1				
Licenciado en Derecho	2	1		1	
Licenciado Medioambiental	1				
Psicólogo	1			1	
Técnico	1	1			
GRUPO PROFESIONAL II.-					
Arquitecto Técnico	3	1			
Educadora de Riesgo	1			1	
Educadora Familiar	2			2	
Graduado Social	2			1	
Ingeniero Técnico Industrial	1				
Logopeda	1				
Técnico Grado Medio	1	1			
Técnico Juventud y Deportes	1	1			
Técnico Telecomunicación Informática	1				

Trabajadora Social	5	2			
GRUPO PROFESIONAL III.-					
Animador Juvenil	1	1			
Delineante	2				
Encargado de Catastro	1				
Informador Turístico	3	3			
Técnico de Radio	1	1			
C2) GRUPO PROFESIONAL IV.-					
Animador Social (Sanidad)	1	1			
Auxiliar Administrativo. Sanidad	1				
Auxiliar Administrativo	33	3		3	
Auxiliar Administrativo Notificador	3				
Auxiliar Escuelas Deportivas	2				
Carpintero	1				
Conductor	1				
Electricista	1				
Encargada Aux. Ayudas a Domicilio	1				
Gobernanta	1				
Oficial 2ª. Electricista	1				
Oficial 2ª. Mantenimiento	2				
Oficial de 1ª.	2				
Oficial de 2ª.	3				
Oficial de 2ª. Pedrero	1				
Oficial de Mantenimiento	3	1			
Técnico Especialista Jardín Infancia	2				
GRUPO PROFESIONAL V.-					
Auxiliar Ayuda a Domicilio	7	3		2	
Auxiliar de Museo	3	2		1	
Auxiliar Guardería	1	1			
Ayudante Electricista	2				
Ayudante Soldador	1	1			
Conserje	7				
Limpiadora	17			13	
Monitor de folklore	1			1	
Ordenanza	1	1			
Peón	18	2		3	
Peón Mantenimiento	1				
Recogida y Mantenimiento de Perros	1				
Telefonista	1				
Tractorista	1			1	
Vigilante	1		1		
Vigilante Mercadillo	1			1	
TOTAL	159	27	1	33	0

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica del presente documento (12 de febrero de 2020).
Fdo: El Concejal de Economía y Hacienda. Miguel Ángel Jiménez Cabrera.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por once votos a favor (grupo CC) y diez abstenciones (siete del PSOE, dos del PP y 1 de Lanzarote en Pie- Sí podemos), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653	22-04-2020 09:20
DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1A080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00
	ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO

El Pleno del Ayuntamiento, por siete votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo PSOE), dos abstenciones (uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC)

ACUERDA:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO CUARTO.- Mociones y asuntos de urgencia.-

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: “al inicio de la sesión se me han facilitado varias mociones para que sean incluidas de urgencia en el Orden del Día de la sesión, sin perjuicio de que existan otras que posteriormente también se pretendan incorporar.

La primera es de **la formación PP en relación a la instalación de marquesina en la parada de guaguas de la avenida Garafía en Guatiza”.**

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, cinco del PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, eleva al Pleno de esta institución, para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos,

La carretera LZ-1 a su paso por la localidad de Guatiza, concretamente la denominada Avenida Garafía, cuenta en su recorrido con diversas paradas de guaguas, de las cuales existe una que no cuenta con la correspondiente marquesina.

Exactamente en la dirección Guatiza hacia el norte, la parada denominada como “cuatro esquinas” no cuenta con la correspondiente marquesina.

Los usuarios de los servicios de transporte nos han hecho llegar diversas denuncias ya que, actualmente, esperar de pie y sin lugar donde protegerse de las diversas condiciones meteorológicas, o en todo caso en la parada en sentido contrario, teniendo que cruzar ante la presencia de guagua

Teniendo constancia que la instalación y mantenimiento de las marquesinas de carácter insular corresponden a la Consejería de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote, es por lo que,

Los Populares de Teguiise presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Teguiise se dirija a la Consejería de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote solicitando actuaciones necesarias en la Avenida Garafía, en el pueblo de Guatiza, para la instalación de la correspondiente marquesina que garantice la seguridad y comodidad de los usuarios del transporte público.

En Teguiise, a 20 de febrero de 2020.

Fdo.: Jonás Álvarez Morales, Portavoz del Partido Popular”.

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 20200000653</p>	<p>22-04-2020 09:120</p>
<p>DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO</p>

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, cinco del PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta que: “la segunda moción, presentada por el grupo PSOE, es en relación a las actuaciones folclóricas en el Mercadillo de Tegui”.
“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

Marcos A. Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tegui, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui, presenta ante el Pleno la siguiente Moción:

“Actuaciones folclóricas Mercadillo de la Villa de Tegui

Exposición de motivos,

Las actuaciones folclóricas en el mercadillo de los domingos en la Villa de Tegui constituye un gran atractivo para los muchos visitantes que se acercan a disfrutar de dicho evento.

Todos hemos podido comprobar la gran aceptación que tiene entre turistas, visitantes y residentes, disfrutando en la Plaza de la Constitución o de los leones de nuestra música tradicional, además de ser una oportunidad, en muchos aspectos, para los distintos grupos folclóricos del municipio.

Dese comienzos de año venimos observando que no se desarrollan las actuaciones, lo que nos han trasladado, incluso distintas agencias que recomiendan la visita al Mercadillo, entre otras razones, por las actuaciones folclóricas que se desarrollan.

Además parece que todavía no se han abonado la totalidad de las actuaciones a los grupos participantes en el ejercicio 2019.

Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Garantizar las actuaciones folclóricas en el Mercadillo todos los domingos, estableciendo una planificación anual que impida que durante algunos meses este importante evento de nuestro municipio pierda uno de sus atractivos.

Segundo.- Regularizar la situación con todos y cada uno de los grupos a la mayor brevedad para estar en disposición de reanudar las actuaciones

En Tegui, a 20 de febrero de 2020.

Fdo.: Marcos A. Bergaz Villalba, Portavoz del PSOE”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por cinco votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo PSOE), dos abstenciones (uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC), NO estimarla.

Por el Señor Secretario se manifiesta que: “la tercera moción, también presentada por el grupo PSOE, es en relación a una campaña de concienciación del cuidado y responsabilidad con los animales domésticos”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653</p>	<p>22-04-2020 09:120</p>
<p>DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO</p>

componen (once del grupo CC, cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

Marcos A. Bergaz Villalba, como Portavoz adjunto del grupo Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Tegui, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tegui, presenta ante el Pleno la siguiente Moción:

La pasada semana aparecieron en prensa informaciones del estilo de “Perro peligroso al lado del colegio de Tao”; “Un perro tiene soliviantada y atemorizada a gran parte de la comunidad educativa del colegio de Tao”; “Denuncian que un perro tiene “aterrorizado” a Tao y que ya mordió a la abuela de una alumna del colegio”.

A raíz de este episodio, sobre el que preguntamos en la anterior sesión plenaria, varios han sido los ciudadanos que nos han trasladado quejas sobre otros casos en los que los dueños de animales domésticos, especialmente perros, no atienden sus obligaciones, caso de llevarlos con correa o cordón por espacios públicos o en los privados de uso común, retirar sus deposiciones de la vía o espacios públicos o tenerlos en perfecto estado.

La tenencia de un animal doméstico conlleva toda una serie de obligaciones recogidas en su mayoría en la propia ordenanza de la que dispone este Ayuntamiento “Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales, así como recogida y estancia de animales en las instalaciones municipales”.

Tan importante como la propia existencia de la Ordenanza es trasladar a los propietarios de los animales o personas que están pensando adquirir alguno, el contenido de la misma para evitar que puedan darse – por desconocimiento o dejación de sus deberes – situaciones de incumplimiento de las obligaciones para con los animales y la sociedad, ocasionando molestias o episodios no deseables.

Por todo ello, y a tenor de la preocupación que ha ocasionado este último episodio entre parte de la población, creemos urgente presentar y aproar por el Pleno el siguiente acuerdo

Desarrollar una campaña de concienciación para informar sobre las obligaciones derivadas de la tenencia de un animal doméstico; las consecuencias en caso de incumplimiento y consejos para mejorar el cuidado de los animales.

En Tegui, a 20 de febrero de 2020.

Fdo.: Marcos A. Bergaz Villalba, Portavoz del PSOE”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por siete votos a favor de los dieciocho miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (cinco del grupo PSOE, uno del PP y uno de LEP- Sí Podemos) y once en contra (grupo CC), **NO** estimarla.

III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

Mes de enero de 2020.

PUNTO SEXTO.- Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “tengo dos temas, el primero es que un representante de un colectivo musulmán nos ha pedido poder hablar en el Pleno y he decidido concederles la palabra”.

El representante del colectivo musulmán agradece la posibilidad de hablar en el Pleno y los servicios prestados por todos los concejales. Recuerda los 35 inmigrantes fallecidos inhumados en

<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000653</p>	<p>22-04-2020 09:120</p>
<p>DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>SECRETARIO DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO</p>

el cementerio de Teguisse y lamenta la ausencia de representantes de la institución municipal en el reciente entierro del bebé nacido en una patera.

El Señor Alcalde lamenta la ausencia y recuerda que Teguisse es el único municipio que acepta la inhumación de inmigrantes fallecidos en el cementerio municipal y la constante preocupación y apoyo de la institución y los vecinos de Teguisse a los inmigrantes recién llegados.

Los portavoces de los grupos políticos apoyan las palabras del Alcalde, disculpan su ausencia e informan que habrían acudido de haber tenido conocimiento del sepelio.

PUNTO SÉPTIMO.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Señor Álvarez Morales, del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “como ruego, me gustaría que se restableciera la presencia de la Policía Local en todos los colegios pues nos comentan que ha habido días en que no están a la hora de salida en el pueblo de Guatiza

Como pregunta nos gustaría saber qué actuaciones se tienen previstas por parte de este Ayuntamiento en la antigua carretera de la Villa hasta Caleta de Famara.

También preguntar por los programas de Juventud previstos para la isla de La Graciosa”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “entiendo que el ruego se refiere solamente al colegio de Guatiza. ¿Le consta si fue algo puntual o todos los días?”

Por el Señor Álvarez Morales se manifiesta: “nos indicaron que fue durante varios días. El ruego es para todos los colegios”.

Por el Señor Bergaz Villalba del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en primer lugar tengo un ruego; desde hace semanas hay unos cables a la entrada de la Villa, creo que son de teléfono, que están prácticamente en el suelo. Algún vecino me pregunta si son peligrosos y realmente no sé qué contestar. Lo importante es que se solucione el problema y no sé si se ha hecho alguna gestión con la empresa responsable de tenerlos en perfecto estado, pero desde el Ayuntamiento se podría poner alguna valla como prevención”.

Por el Señor Alcalde Presidente se pregunta: “¿podría especificar dónde están esos cables?”

Por el Señor Bergaz Villalba se manifiesta: “en la carretera hacia Tahíche, una vez pasada la gasolinera y antes de la entrada hacia Nazaret. Hay un par de tramos caídos”.

Por el Señor Robayna Díaz de CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “precisamente estuve ayer con los de telefónica, que habían estado viendo los cables caídos en Tías y San Bartolomé y ayer nos tocó a Teguisse. Tienen la relación de problemas y el personal para resolverlos”.

Por el Señor Bergaz Villalba se manifiesta: “el problema es que están en un lugar muy visible y los vecinos se preocupan; por supuesto que hay que solventarlo pero hasta entonces se podría poner alguna señal.

En la avenida Malvasía 12, al lado del supermercado que hay en Mozaga, nos trasladan que se habilitó un carril de aceleración justo enfrente de la vivienda de una vecina, que se han comprometido a mirar la situación para tratar de resolverla. Les ruego que atiendan la petición por la incomodidad que se está generando a la vecina”.

Por el Señor Robayna Díaz se manifiesta: “desde 2011 soy concejal de este Ayuntamiento; desde esa fecha han pasado por allí todos los consejeros del Cabildo porque esa carretera es una LZ, han venido los técnicos del cabildo y nos dicen que es una situación peligrosa pero que no se

Copia Auténtica de Documento Electrónico 20200000653	22-04-2020 09:20 SECRETARIO
DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE Fecha :22/04/2020 09:20:02 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1AB080500434E5ECC87D5CBA0D6A6905 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.	20-04-2020 12:00 DE LEON PERDOMO MARIANO JOSE 20-04-2020 12:00 ALCALDE PRESIDENTE BETANCORT GARCIA OSWALDO

puede hacer lo que la Señora quiere. Esta petición debería dirigirse directamente al Jefe de la Oficina Técnica del Cabildo, que se lo explicará mejor, máxime considerando que es usted Consejero del Cabildo”.

Por el Señor Bergaz Villalba se manifiesta: “otra pregunta es sobre el cierre de la carretera vieja de La Caleta, que solo dejan acceder a residentes. ¿Cuál es la razón? No solo cuál es la actuación que se pretende desarrollar como ha preguntado el compañero sino por qué solo se permite acceder a los residentes en la zona”.

Por la Señora Galán Duarte del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “solo quiero complementar el ruego que hacía el compañero Malik y con todo lo que supone esta situación actual de los movimientos migratorios pues la comunidad musulmana a través de la asociación Horizonte que realiza un trabajo fantástico, en vista del último y trágico acontecimiento de la pérdida de la vida de ese bebé, que se enterró en el cementerio Nuestra Señora de Las Nieves, aquí en Teguiise, sin siquiera una lápida con su nombre, sin unas flores..., esta asociación Horizonte propone adecentar la zona de esas decenas de tumbas musulmanas que se encuentran allí y le tienden la mano al concejal delegado del Camposanto para trabajar conjuntamente con ellos y paliar el dolor de esas familias que lo único que quieren es rendir un entierro digno a los fallecidos que han venido en las condiciones en las que han venido”.

Por el Señor Bergaz Villalba se manifiesta: “se ha anunciado que el próximo Pleno será el 04 de marzo. El día 8 de marzo es un día muy señalado y ya hemos presentado una moción y ofrecemos la posibilidad de acordar y consensuar el texto de la misma para que salga una declaración institucional referente a un día tan señalado y de tanta reivindicación de la búsqueda de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “no he visto ese registro de entrada, pero les voy a decir que puesto que ya anunciamos que será el 04 de marzo, que se mirará esa moción y se consensúe”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en catorce folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.